

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### Circular.

Una de las causas que seguramente contribuye mas á entibiar el esmerado celo que en la persecucion del contrabando observan por regla general la mayor parte de los individuos del cuerpo de Carabineros es sin duda la lentitud con que varias Administraciones proceden en la liquidacion y entrega de las cantidades que a aquellos corresponden por las aprehensiones de todas clases que verifican en el ejercicio de sus especial cometido.

Los procedimientos que en las actuales Ordenanzas de Aduanas tienen establecidos para la instruccion, tramitacion y fallo de los expedientes que versan sobre aprehensiones de géneros son en extremo sencillos; y una vez terminados y hechas efectivas las multas, ó en su defecto vendidos los géneros, es inmediata la liquidacion y entrega á los partícipes de la cantidad que les corresponda; de modo que por este lado, observando la debida actividad, no hay temor de que tal entrega sufra retraso alguno.

No sucede lo mismo respecto á las aprehensiones de tabaco, excepto el de Cuba y Puerto-Rico, porque aunque los procedimientos que se siguen con este género son iguales á los establecidos para los demás, existe sin embargo un trámite que suele con frecuencia retrasarlos notablemente, cual es la remision á la Fabrica respectiva y el reconocimiento y clasificacion que los funcionarios de esta dependencia tienen que practicar para que, en vista de su resultado, pueda procederse á la liquidacion de los premios que con arreglo á la circular de la Direccion general de Rentas 2 de Julio de 1870 deben percibir los aprehensores.

El Ministerio de mi cargo estudia el medio de suprimir, ó al menos abreviar, el trámite indicado; pero entre tanto, animado del justo deseo de estimular el celo de los individuos del cuerpo de Carabineros, y deseando que la recompensa que las leyes y órdenes vigentes les conceden en premio de sus esfuerzos y penalidades no se haga esperar, sino que antes por el contrario sea inmediata al servicio prestado, ha resuelto prevenir á V. S. que active y haga activar á todas las dependencias de Hacienda en esa provincia los expedientes que versen sobre aprehensiones de géneros de todas clases, y con especialidad de

tabaco, á fin de que una vez terminados no se demore por ningun concepto la entrega de las cantidades que deban percibir los aprehensores; en la inteligencia de que si se promovieren quejas sobre el particular, me halló decidido á exigir la mas estrecha responsabilidad á los funcionarios que sin justificado motivo fueren causa de retraso en el indicado servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1871.—Moret.  
Sr. Jefe de la Administracion económica de...

(G. del 14 de marzo de 1871.)

#### Diputacion provincial de Santander.

##### Secretaria.

El señor Gobernador de la provincia se ha servido designar el salon de sesiones de esta corporacion para que el dia 20 del mes que rige se constituya á la hora y en la forma legales la junta electoral de Senadores.

Lo que por orden del mismo señor Gobernador se anuncia en este Boletin oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Santander 9 de Marzo de 1871.—El secretario, Máximo de Solano Vial.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

##### Compensaciones del Impuesto Provincial.—Circular.

Con el fin de que las compensaciones del impuesto personal puedan llevarse á efecto dentro del presente mes, según lo prevenido por la Direccion general de contribuciones, se hace preciso que los ayuntamientos de esta provincia, á quienes se les ha remitido por esta Administracion Económica la respectiva liquidacion de la citada compensacion por los débitos y créditos pendientes, devuelvan inmediatamente aprobadas dichas liquidaciones, y ordenen a la vez al apoderado se presenten en esta oficina para poder llevar á cabo las operaciones de instruccion, debiendo advertirse que las corporaciones á quienes resulte todavia algun débito por la liquidacion que se le tiene remitida, pueden entregar las láminas del 80 por 100 de propios para liquidar en su vista los intereses vencidos en el último semestre ó sea hasta 31 de Diciembre de 1870, cuyos intereses se aplicarán tambien á extinguir los débitos por cupo del impuesto personal.

Espero, pues, que los Ayuntamientos

que aun no han verificado la compensacion, se presenten á llenar este servicio dentro del presente mes precisamente, recordándoles que los apoderados nombrados por los respectivos municipios, deberán presentarse autorizados en toda forma, según ya se tiene prevenido.

Santander 15 de Marzo de 1871.—Lucio Dominguez.

#### ADMINISTRACION

##### DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El señor Jefe de la Administracion económica de esta provincia con fecha 13 del actual me dice lo que sigue:

«La Direccion general de Aduanas con fecha 3 del actual me dice lo siguiente.—Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á este centro directivo con fecha 19 de febrero último la real orden siguiente.—Elmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se manifieste al comercio del puerto de Santander por conducto del gefe económico de aquella provincia, que no puede permitirse la exportacion al extranjero de los géneros coloniales alijados en aquel puerto, porque al realizar el alijo los interesados los declararon al consumo y se obligaron á satisfacer los derechos de arancel, y que la exportacion podría tener lugar, si allí existiera un depósito de Comercio que la Hacienda no ha podido establecer por falta de local apropiado para ello.—De real orden la digo á V. S. para su inteligencia y demas fines.—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y a fin de que se sirva comunicarlo al comercio.»

Lo que se inserta en este periódico para que llegue á conocimiento del comercio.  
Santander 15 de marzo de 1871.—Guernersindo Solis.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Ayuntamiento de Argoños.

Terminado el apéndice al millaramiento de este distrito municipal para el año económico de 1871 á 1872, se halla manifestado en la secretaria del ayuntamiento hasta el 21 del presente mes, á fin de que los contribuyentes hagan la reclamacion de agravios.

Argoños 14 de marzo de 1871.—Tomas Salas.

##### Ayuntamiento de Udias.

Creado el nuevo ayuntamiento de Udias, se anuncia vacante la secretaria del

mismo, dotada en 1.000 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos de fondos municipales, con obligacion el que la obtenga de evacuar todos los servicios inherentes á ella sin mas retribucion. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en forma á esta alcaldia en el preciso término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia.

Lo que se hace público por medio del presente para noticia de todos y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 100 de la ley orgánica municipal vigente.

Udias 5 de marzo de 1871.—Francisco Enrique Diaz

#### Providencias judiciales.

D. Seranin Rubio, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Hago saber: Que en el concurso necesario a bienes de D. Nicolás Lomas, de esta vecindad, se ha señalado el dia 4 de abril próximo y hora de las once de su mañana para celebrar Junta general, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, con el fin de proceder á la graduacion de créditos que han sido reconocidos, mandando se convoque con este objeto a dichos acreedores por medio de los oportunos edictos. Y para su insercion en el Boletin Oficial de esta provincia se espide el presente.

Dado y firmado en Santander á 13 de marzo de 1871.—Serafin Rubio.—Por M. de S. S., Genaro Sierra.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia de esta capital y partido etc.

Por el presente hago saber: Que en el juicio de ab-intestato que se sigue en este Juzgado por fallecimiento de don Mariano Illera, vecino y del comercio que fué de esta capital, se ha dictado con fecha seis del corriente, auto convocando á los acreedores del don Mariano á Junta general á fin de que tomen los acuerdos que crean del caso sobre la tramitacion que deba darse a las actuaciones y demás convenientes á sus encontradas pretensiones; cuyo acto tendrá lugar el lunes diez de abril próximo, hora de las once de la mañana, en la casa audiencia de este Juzgado. Y para la debida notoriedad se espide el presente edicto para su insercion en el Boletin Oficial de esta provincia.

Dado en la ciudad de Santander á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.—Serafin Rubio.—Por M. de S. S., Ignacio Perez.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años
	Redosa.	Tierra.	Animas de Mazcuerras.	Sin linderos.	Impson. de censo.	1794
	Remedero.	Prado.	Alejandro Manuel Quijano.	id.	id.	1827
	Remedoño.	Heredad.	Francisco Perez Vega.	id.	id.	id.
	Riaña.	Prado.	José Mier y Terán.	id.	id.	1770
	Id.	Id.	Capellanía de la Busta.	id.	id.	1773
	Riaño.	Tierra.	Juan Domingo Bustamante.	id.	id.	1743
	Rivas.	Id.	Antonio Perez.	id.	id.	1724
	Riaña.	Dos heredades.	Alejandro Quijano Calderon.	id.	id.	1776
	Rivas.	Dos tierras.	Juan Bautista Diaz.	id.	id.	1777
	Riaña.	Otra.	José Mier y Terán.	id.	id.	1776
	Id.	Id.	San Sebastian de Santillana.	id.	id.	1719
Rudagüera.	Real.	Prado.	Marcelo Riaño Tagle.	id.	id.	1793
	Bio.	Casa.	José de Pereda.	id.	id.	1787
	Rozacuestas.	Tierras.	Iglesia de Toñanes.	id.	id.	1777
	Rodea.	Id.	San Sebastian de Santillana.	id.	id.	1719
Busta.	Rollino.	Prado.	Francisco y Manuel Gutierrez	id.	Hipoteca.	1830
	Rues.	Tierra.	San Hdefonso de Santillana.	id.	Impson de censo	1738
	Rutrente.	Id.	Casa Camberga de Santillana	id.	id.	1753
	Id.	Id. y prado.	Juan Gomez.	id.	id.	1733
Novales.	Ruiloba.	Tierra.	Isidoro Gutierrez Cosío.	id.	id.	1785
Rudagüera.	Rudagüera.	Casa, corral, tierra y prado.	Domingo Quijano.	id.	id.	id.
Id.	Rutrente.	Tierra.	José Ausorena.	id.	id.	1734
	Toporias.	Id.	Benito Perez.	id.	id.	1827
Busta.	Santa Eulalia.	Tres prados.	José Mier y Terán	id.	id.	1770
Rudagüera.	Rudagüera (salas).	Tierra.	Santisimo sacramento de Santillana.	id.	id.	1773
Busta.	Sanil.	id.	Juan D. Tagle.	id.	id.	1748
Id.	Sabugo.	Id.	Juan Gomez.	id.	id.	1738
Rudagüera.	San Pedro.	Dos tierras.	Juan Domingo Bustamante.	id.	id.	1752
Id.	Id.	Prado.	Sebastian de Santillana.	id.	id.	1776
Busta.	Sahera.	Dos id.	Manuel Quijano.	id.	id.	1778
Novales.	San Miguel.	Casa y huerto.	Isidoro Gutierrez Cosío.	id.	id.	1785
Cigüenza.	Somantuco.	Id.	Idem.	id.	id.	id.
Busta.	Soma.	Prado.	Alejandro Manuel Quijano.	id.	Hipoteca.	1830
	Santa Eulalia.	Cierro.	Brantio Cosío y mujer.	id.	Embargo.	1850
	Id.	Prado.	Antonio Ruiz y Paulina Moran.	id.	Hipoteca.	1856
	Serna.	Dos tierras.	Alejandro Quijano Calderon.	id.	Impson. de censo	1776
	Id.	Otra.	José Mier y Terán.	id.	id.	id.
	Sivil.	Otra.	Antonio Hoyos.	id.	id.	1777
	Serna.	Id.	Victoriano Moran.	id.	Hipoteca.	1857
	Sivil.	Otra.	Alejandro Quijano Calderon.	id.	Impson. de censo	1776
	Sierra.	Prado.	Manuel Vega	id.	id.	1787
	Solar.	Heredad.	Animas de Cabezon.	id.	id.	1771
Rudagüera.	Soloya.	Tierra.	Francisco Diaz Tagle.	id.	id.	id.
	Solalinde.	Id.	Juan D az Bustamante.	id.	id.	1744
Busta.	Sobrelacueva.	Id.	Juan Bautista Diaz.	id.	id.	1777
Rudagüera.	S. Pedro Solahuerta	Casa y Tierra.	Maria Gomez.	id.	id.	172
	Solinde.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Solosriberos.	Id.	San Sebastian de Santillana.	id.	id.	1776
Busta	Solar de Abajos.	Id.	Domingo Gutierrez.	id.	id.	1778
	Tejera.	Prado.	Juan Bautista Diaz.	id.	id.	1777
	Id.	id.	Animas de Mazcuerras.	id.	id.	id.
	Id.	Id.	Agustin Rivero	id.	id.	1781
Rudagüera.	Tornas.	Id.	Pedro Antonio Barreda.	id.	id.	774
Busta.	Torcas.	Id.	Francisco Perez Vega.	id.	id.	1712
Cigüenza.	Torre.	Tierra.	Isidoro Gutierrez Cosío.	id.	id.	1785
Toporias.	Treporias.	Dos casas.	Benito Perez.	id.	Hipoteca.	1827
Rudagüera.	Trascampo.	Tierra.	Santisimo sacramento de Santillana.	id.	Imposn. de censo.	1773
	Trentero.	Tierra y 2 Huertos.	Juan Domingo Bustamante.	id.	id.	1752
	Francos.	Tierra.	José Mier y Terán.	id.	id.	1776
Busta.	Vallejo.	Id.	dem.	id.	id.	1770
Rudagüera.	Valle.	Id.	Santisimo sacramento.	id.	id.	1732
	Vallina.	Id.	Juan de Tagle.	Sin linderos.	id.	1767
	Valle.	Id.	Andrés Perez.	id.	id.	1757
	Id.	Id.	Juan Domingo Bustamante.	id.	id.	1752
Busta.	Vallejo.	Prado.	Alejandro Quijano Calderon.	id.	id.	1770
	Id.	Id.	José Mier y Terán.	id.	id.	id.
	Id.	Tierra.	Idem	id.	id.	id.
Toporias.	Valleja.	Id.	Benito Perez.	id.	Hipoteca.	1827
Busta.	Vallejo.	Id.	San Hdefonso de Santillana.	id.	Impson. de censo.	1730
Id.	Id.	Id.	Alejandro Manuel Quijano.	id.	id.	1827
Busta.	Vejería.	Id.	San Sebastian Santillana.	id.	Recuento de id.	1778
	Venta de la Estrella.	Id.	Animas de Mazcuerras.	id.	id.	1774
	Vijera.	Media huerta.	Alejandro Manuel Quijano.	Id. ni cabida.	id.	1827
Busta.	Viñas.	Helguero.	Victoriano Moran.	Sin linderos.	Hipoteca.	1857
	Zapatán.	Id.	Tomás Perez.	id.	id.	1830
Novales.	Abadía.	Casa y huerto.	Francisco Diaz.	id.	id.	1859
	Abajo.	Tierra.	Gaspár de la Geserra.	id.	Impson. de censo	1834
	Arriba.	2 id.	Miguel Ruiz.	id.	Hipoteca.	1831
	Abajo.	Otra.	Idem.	id.	id.	id.
Cóbreces.	Abadía.	Casa.	Idem.	id.	id.	id.
Rudagüera.	Acebo.	Tierra.	Manuel Gonzalez.	id.	id.	1839
	Adentro.	Id.	dem.	id.	id.	id.
Cóbreces.	Minar.	Id.	Baltasar Torre.	id.	Censo.	1836
	Alamo.	Id.	Idem.	id.	id.	id.
Udias.	Aguadillo.	Prado.	Antonio Ruiz.	Id. ni cabida.	Hipoteca.	1844